



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 130

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Verbal Declarativo de Pertenencia, radicado bajo el No. 138363103001-2022-00130-00, informándole que se radicó solicitud de nombramiento de curador ad-litem contenida en memorial visible en el consecutivo 030 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 12 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO SE ABSTIENE NOMBRAR CURADOR

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PEDRO MARIO PAJARO CAMPILLO
DEMANDADO	JESUS CLAVER MARTINEZ VALLEJO Y OTROS.
RAD.	138363103001-2022-00130-00

Encontrándose al Despacho el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso verbal declarativo de pertenencia de la referencia, para resolver la solicitud de designación de curador ad-litem contenida en memorial relacionado en el informe secretarial que antecede, procede la judicatura a pronunciarse al respecto, advirtiéndose desde ya, que no se dará lugar a tal solicitud en procura a evitar futuras nulidades, ello habida consideración de que no milita en el expediente la constancia de inclusión de la valla o del aviso que da cuenta el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. en los términos previstos en el inciso final del citado numeral, lo cual viene ordenado en auto del 4 de septiembre de 2023, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a la solicitud de designación de curador ad-litem radicada por el apoderado judicial de la demandante por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, y conforme viene ordenado en auto del 4 de septiembre de 2023, procédase a la inclusión del contenido de la valla que obra en el consecutivo 007 del expediente digitalizado, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura para los fines contenidos en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40fe0f7732e4d07a64543c1a51a9f309c94088d3284975390d82dd3bf94fda5**

Documento generado en 12/03/2024 04:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>